|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.2/Dec.8 |
| EP | **Programa de las  Naciones Unidas  para el Medio Ambiente** | Distr. general 6 de diciembre de 2018  Español Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Segunda reunión

Ginebra, 19 a 23 de noviembre de 2018

Decisión adoptada por la segunda Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

MC-2/8: Orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados con mercurio y compuestos de mercurio

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la necesidad de prestar asistencia a las Partes en lo que respecta a la gestión ambientalmente racional de sitios contaminados con mercurio y compuestos de mercurio mediante la formulación de orientaciones,

*Tomando nota* del proyecto de orientaciones preparado por la Secretaría en consulta con los expertos designados[[1]](#footnote-2),

*Alentando* a todas las Partes que dispongan de experiencia y, en particular, a las que se enfrentan a dificultades en el tratamiento de los sitios contaminados con mercurio y compuestos de mercurio a que contribuyan a la elaboración de orientaciones,

*Alentando* a las Partes a que cooperen para formular estrategias y ejecutar actividades dirigidas a detectar, evaluar, priorizar, gestionar y, según proceda, rehabilitar sitios contaminados.

1. *Solicita* a la Secretaría que:

1. Exhorte a las Partes y a los interesados a que presenten, a más tardar el 15 de febrero de 2019, observaciones e información adicionales para complementar y perfeccionar el proyecto de orientaciones[[2]](#footnote-3), y que en particular solicite información y comentarios, incluidos los estudios monográficos, sobre:

i) Situaciones que las Partes pueden afrontar en relación con el mercurio en un emplazamiento específico, como el desmantelamiento de plantas de producción de cloro-álcali y la contaminación resultante de la minería artesanal y en pequeña escala de oro, etc.;

ii) El papel desempeñado por los inventarios de los sitios contaminados en las estrategias y políticas relacionadas con los sitios contaminados;

iii) El establecimiento de prioridades para la adopción de nuevas medidas sobre los sitios contaminados, sobre la base de la evaluación de riesgos;

iv) La interfaz entre las políticas de sitios contaminados y las políticas de planificación del uso de la tierra;

v) Los procedimientos vigentes para la caracterización de los sitios contaminados, incluidos los enfoques y técnicas de muestreo y análisis;

vi) La gama de técnicas existentes de rehabilitación probadas y emergentes, incluidas aquellas situaciones en que determinadas técnicas puedan o no ser apropiadas, las ventajas y desventajas ambientales y los costos;

vii) Las consideraciones socioeconómicas y culturales durante la rehabilitación de los lugares contaminados;

viii) Información sobre los enfoques de financiación y fomento de la capacidad para identificar, evaluar, reparar y gestionar el riesgo de los sitios contaminados, en particular los marcos de financiación interna;

1. Recopile la información presentada por las Partes y los interesados de conformidad con el párrafo 1 a) precedente y la publique en el sitio web del Convenio;
2. Prepare, a más tardar el 31 de marzo de 2019, con el apoyo de un experto externo, con sujeción a la disponibilidad de recursos y teniendo en cuenta la información recibida de conformidad con el párrafo 1 a) precedente:
3. Un proyecto revisado de orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados, redactado en lenguaje no prescriptivo, en el que se proporcione asesoramiento de carácter general a las Partes, teniendo en cuenta la variedad de sus respectivas circunstancias nacionales, y se distinga entre los sitios contaminados y los lugares de extracción que se estén gestionando de manera ambientalmente racional;
4. Un proyecto de marco y árbol de decisiones para la gestión de los sitios contaminados; y los presente al grupo de expertos designado de conformidad con la decisión MC-1/20, las Partes y los interesados para que formulen observaciones;
5. Siga revisando el proyecto de orientación, a más tardar el 31 de mayo de 2019, teniendo en cuenta las observaciones presentadas de conformidad con el párrafo 2 del presente documento, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su tercera reunión;

2. Pide al grupo de expertos designado de conformidad con la decisión MC-1/20 e invita a las Partes y a los interesados a que examinen el proyecto de orientación revisado y el proyecto de marco y el árbol de decisiones para la gestión de sitios contaminados, preparado por la Secretaría de conformidad con el párrafo 1 c) precedente, y a que presenten sus observaciones al respecto no más tarde del 30 de abril de 2019.

1. UNEP/MC/COP.2/7, anexo II. [↑](#footnote-ref-2)
2. UNEP/MC/COP.2/7, anexo II. [↑](#footnote-ref-3)